

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince día del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las doce horas y quince minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa muy buenas días a todos, sean bienvenidos a este Salón de la Ciudad, a la sesión del día de hoy jueves 1 de octubre. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria y dispone señor Secretario proceda a constatar el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Si señora Alcaldesa, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 15 de octubre del año 2015, señoras y señores Concejales: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En tal virtud se instala la sesión. Proceda señor Secretario a poner en conocimiento y resolución del Concejo el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 1 de octubre de 2015". Hasta ahí el punto.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el punto uno del orden del día. Concejales Jorge Pinto".- **EL CONCEJAL PINTO:** "Elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del concejal Jorge Pinto, debidamente apoyada por los concejales Alman, Loayza y Flores. Simplemente me permito recordar a las concejalas y concejales que de no haber asistido a la sesión cuya acta se está conociendo y resolviendo deberán abstenerse. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, abstención; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto, debidamente respaldada por los concejales María del Carmen Alman, Zaida Loayza y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor trece (13)

concejales y una abstención de la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la licencia solicitada por el día 15 de octubre de 2015 por el Concejal Ing. Josué Sánchez”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el punto dos del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Elevo a moción la aprobación del punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente apoyada por los concejales Gilbert, Pinto, Flores y Morales. Simplemente me permito recordar a las concejalas y concejales que de no haber asistido a la sesión cuya acta se está conociendo y resolviendo deberán abstenerse. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente respaldada por los concejales Roberto Gilbert, Jorge Pinto, Consuelo Flores y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2015 PRESENTADA POR EL CONCEJAL ING. JOSUE SÁNCHEZ.** *Con su venia señor Alcalde, una vez aprobada la licencia, se incorpora a la sesión la Concejala Tnlga. Gina León, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el punto tres del orden del día. Concejala Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoyo de Roberto Gilbert, Susana Gonzalez, concejal Murillo, Zaida Loayza, concejala Alman, Aldas y concejal Gustavo Navarro. Tome votación señor Secretario, proclame el resultado de la votación y

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 3

sírvase poner en conocimiento y resolución el siguiente punto del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los concejales Roberto Gilbert, Susana Gonzalez, Luis Murillo, Zaida Loayza, María del Carmen Alman, Lídice Aldas y Gustavo Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA "DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA REUBICACIÓN DE POSESIONARIOS EN SITUACIÓN DE RIESGO", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el punto cuatro del orden del día. Concejala Navarro y luego la Concejala Luzmila Nicolalde".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí señor Alcalde, efectivamente hemos revisado y esta es una de las acciones municipales más importantes que podríamos hablar ya de territorio en Flor de Bastión, lo único que queríamos señor Alcalde, es consultar es sobre la planificación de reubicación, también la titularización de estas personas que están trabajando en el Municipio de Guayaquil, luego de la ordenanza de noviembre y en la cual vamos a un ritmo regularizar, la obra pública pueda llegar a esos sectores, es la inquietud de los ciudadanos".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Con gusto, aunque que creo que son dos cuestiones las que usted ha planteado. Primero, Flor de Bastión está legalizado, que yo recuerde todo con excepción del Bloque 9".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "El 7".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "No, el 7 está legalizado, el 9 está terminándose de legalizar. En cuanto a la obra por ejemplo, agua potable está completa, aquí no hay un problema de obra por falta de legalización, no; alcantarillado se empezó en unas partes y en otras se está contratando. Esto se refiere más bien a algo que si vale la pena que se conozca; la ubicación de propietarios en situación de riesgo, lo hemos manejado aquí en función de los siguientes parámetros. Primero, evidentemente ningún propietario que esté en zona de riesgo o que se

considere riesgosa hasta determinarse, no tiene permiso ni va tener permiso municipal de construcción, porque eso sería asumir parte de la responsabilidad como Municipio de autorizar a una persona que construya en una zona aparentemente riesgosa hasta que no se determine como tal; y, el segundo concepto, es un concepto fácil porque tampoco se trata de alarmar y preocupar a la ciudadanía de gusto. Entonces, hay dos líneas matrices de riesgo, la una es la construcción en pendiente, si la pendiente es mayor a 30 grados va a haber una objeción por parte- salvo elemento y excepciones considerados técnicamente en la ordenanza – nace una objeción por inclinación, posibilidad de deslave, derrumbe, etc., o si están por debajo de la cota media normal de inundación, o sea si alguien se ha metido en el lecho de un río o en fondo de un estero o a la mitad de una quebrada, evidentemente va a carrear consigo y no digamos en un Niño, una cantidad de agua que evacua por ahí, estaría en zona de riesgo, el resto no hay para que alarmar determinadamente a la población; pero esto no tiene que ver con el asunto del concepto legalización – obra, son las excepciones a una legalización y a una regularización porque de dar el Concejo permiso de construcción con título en una situación de esta naturaleza, mañana hay una desgracia y van a decir, el Concejo Municipal no se ha percatado, no ha advertido o ha alcahueteado una situación como esta, cosa que no está el ánimo de ninguno de nosotros. Ese es el resumen”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Hay alguna otra reubicación”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “No, reubicaciones no, muy pocas. Si recibimos alguna de la Secretaría de Gestión de Riesgo, le damos trámite, si recibimos alguna de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, le damos trámite. Las que teníamos de Interagua, precisamente por canales, se hizo una re-inspección con el ánimo, primero de no causar problemas a las personas y segundo de físicamente por atender las cosas; y los que están en áreas de servidumbre que es otro tipo de problema no tienen inconvenientes, los que están ya dentro de un canal o metidos en una zona de peligro, ahí va a haber reubicación, esto se trata de no desalojo, reubicación. En el fondo son unas pocas decenas de viviendas”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “En ese sector”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En general, es que no hay mayor complicaciones en este tema, en función de un riesgo evidente de esa naturaleza”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Ok Alcalde. Elevo a moción este punto”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de Gustavo Navarro, apoya la moción Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Lidice Aldas, Alman, Zaida Loayza, los concejales Murillo, González, Gilbert Febres Cordero, en fin unanimidad. Tome votación señor Secretario para que conste en acta”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Gustavo Navarro, debidamente apoyada por todos los concejales integrantes del Concejo Municipal, en el sentido de que se

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 5

apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN PRIMER EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA REUBICACIÓN DE POSESIONARIOS EN SITUACIÓN DE RIESGO", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "En este estado de la sesión, voy a pedir me excusen de continuar porque voy a asistir al sepelio de un amigo muy cercano. Voy a encarga a la señora Vicealcaldesa la conducción de la sesión".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Dejo constancia que siendo las 12h27 minutos asume la conducción de la sesión la señora Vicealcaldesa de la Corporación, Ab. Doménica Tabacchi, lo que para efecto de votación constan catorce (14) concejales presentes".- LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN: "Gracias señor Secretario. Continuamos con la sesión, sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Dejo constancia que abandona la Sala la Concejala Lic. María del Carmen Alman, para efecto de votación trece (13) concejales presentes. Procedo a dar lectura al PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de **REFORMA AL "REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Hasta ahí el punto señora Vicealcaldesa".- LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN: "En consideración de ustedes el punto cinco del orden del día. Concejala Nicolalde".- LA CONCEJAL NICOLALDE: "Para elevar a moción la aprobación de este punto del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN: "Moción de la concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de Jorge Pinto, Consuelo Flores, Gina León y Carlos Luis Morales. Tome votación señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente apoyada por los Concejales Jorge Pinto, Consuelo Flores, Gina León y Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA REFORMA AL "REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL**

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:
“Sirvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día con cinco numerales, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **6.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP,** que tiene por objeto transferir a la citada Empresa la cantidad de USD\$110,000.00 más IVA, para que cuente con los recursos que servirán para sufragar los gastos que representó la realización del evento “Show de Esquí Acuático en el Río Guayas” llevado a cabo del 9 al 11 de octubre de 2015. **6.2. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP,** que tiene por objeto transferir a la citada Empresa la cantidad de USD\$35,000.00, para que lleve adelante el proceso de contratación del Documental “GUAYAQUIL ES MI DESTINO”; documental que servirá para la promoción de Guayaquil como destino turístico a nivel nacional e internacional. **6.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ANDRÉS JUAN GÓMEZ SANTOS,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de US\$55,000.00 que servirá para cubrir parte de los gastos a generarse en la organización y desarrollo del programa deportivo denominado “**CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL**”, a llevarse a cabo a partir del 31 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2015; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo deportivo y que promocionan a Guayaquil como centro de importantes eventos de esa naturaleza. **6.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ISABEL MÁRMOL AMPUERO (DIRECTORA DE PROYECTOS CORPORACIÓN CULTURAL CASA DE LAS IGUANAS),** que tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de US\$10,000.00, a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en el evento cultural denominado **Festival Internacional de Poesía Desembarco Poético en Guayaquil,** a llevarse a cabo del 11 al 14 de noviembre de 2015; aporte económico que se da como una forma de fomentar en el cantón el desarrollo de programas culturales, que por su trascendencia promocionan el turismo hacia la ciudad de Guayaquil. **6.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "RIVER OESTE", que tiene por objeto formalizar el compromiso municipal de asignar un aporte económico de US\$167,747.14, - debo precisar que la cantidad es sin el IVA y fue producto de un anexo circulado el día de ayer al orden del día - para ayudar a cubrir gastos del proyecto de mantenimiento de las instalaciones del citado Club; aporte que se otorga como una forma de apoyar a importantes instituciones que procuran el desarrollo deportivo en favor de la comunidad del Cantón. Hasta ahí el punto seis del orden del día con sus cinco numerales señora Vicealcaldesa".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "En consideración de ustedes el punto seis del orden del día. Concejala Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto seis del orden del día con sus cinco numerales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "Moción de la concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Luzmila Nicolalde. Tiene la palabra Concejal Morales".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Sí gracias. Para apoyar la moción del punto seis con todos sus numerales. Jamás vamos a estar en contra especialmente de un histórico del deporte como es Andrés Gómez Santos y más que todo el Challenger lleva el nombre de nuestra ciudad de Guayaquil. Solamente un pequeño detalle, parece que Andrés inició pidiendo cuarenta mil, la situación no es buena, normal a lo mejor un auspiciante se tiró hacia atrás y recurrió aquí al Municipio de Guayaquil y pide quince mil dólares más. Esos quince mil dólares de qué manera van a ser desglosados porque se habla aquí de premios jugadores, hospedaje, jueces, pasabolas; solamente ¿cuál va a ser el detalle?, nada más, porque realmente nosotros somos concejales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "El valor es de cincuenta y cinco mil".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Claro, como aprobamos esto, nosotros no es que aprobamos cualquier cosa, aprobamos cosas que están fundamentadas".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "Con la consideración del Concejal Morales, para que justamente hacer un detalle".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Por supuesto, no tenemos duda".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Pero tiene que requerir la información".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Inclusive dentro de esto de aquí, al momento de que se vaya a dar el aporte sino está con toda la documentación y todos los presupuestos que la Ley exige, automáticamente quedaría afuera. Solamente como punto aclaratorio para que no quede una tela de duda. Andrés es un hombre serio".- **EL CONCEJAL MORALES:** "Totalmente de serio, jamás estamos en contra de eso".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "Señor Secretario, con las consideraciones del caso y con el debido apoyo a la moción de la concejala Consuelo Flores, tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Dejo constancia que se incorpora a la Sesión la Concejala Lic. María del Carmen Alman, para efecto de votación catorce (14) concejales presentes. Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León

Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente apoyada por los Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE PROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:** 6.1. **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR A LA CITADA EMPRESA LA CANTIDAD DE USD\$110,000.00 MÁS IVA, PARA QUE CUENTE CON LOS RECURSOS QUE SERVIRÁN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE REPRESENTÓ LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "SHOW DE ESQUÍ ACUÁTICO EN EL RÍO GUAYAS" LLEVADO A CABO DEL 9 AL 11 DE OCTUBRE DE 2015.** 6.2. **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR A LA CITADA EMPRESA LA CANTIDAD DE USD\$35,000.00, PARA QUE LLEVE ADELANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTAL "GUAYAQUIL ES MI DESTINO"; DOCUMENTAL QUE SERVIRÁ PARA LA PROMOCIÓN DE GUAYAQUIL COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.** 6.3. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ANDRÉS JUAN GÓMEZ SANTOS, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO POR LA SUMA DE US\$55,000.00 QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DENOMINADO "CHALLENGER CIUDAD DE GUAYAQUIL", A LLEVARSE A CABO A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2015; APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROCURAN EL DESARROLLO DEPORTIVO Y QUE PROMOCIONAN A GUAYAQUIL COMO CENTRO DE IMPORTANTES EVENTOS DE ESA NATURALEZA.** 6.4. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ISABEL MÁRMOL AMPUERO (DIRECTORA DE PROYECTOS CORPORACIÓN CULTURAL CASA DE LAS IGUANAS), QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN ECONÓMICA QUE POR UN MONTO DE US\$10,000.00, A FIN DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS**

GASTOS A GENERARSE EN EL EVENTO CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DESEMBARCO POÉTICO EN GUAYAQUIL, A LLEVARSE A CABO DEL 11 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015; APORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EN EL CANTÓN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES, QUE POR SU TRASCENDENCIA PROMOCIONAN EL TURISMO HACIA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. 6.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "RIVER OESTE", QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR EL COMPROMISO MUNICIPAL DE ASIGNAR UN APORTE ECONÓMICO DE US\$167,747.14, PARA AYUDAR A CUBRIR GASTOS DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CITADO CLUB; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR A IMPORTANTES INSTITUCIONES QUE PROCURAN EL DESARROLLO DEPORTIVO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DEL CANTÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:

"Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Técnica de Lotes con Servicios Básicos, contenido en el oficio **CTLSB-MIMG-2015-039**, de fecha 28 de septiembre de 2015, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio: Aprobar la Reforma al Reglamento que norma el desarrollo urbanístico y arquitectónico del Proyecto Habitacional Municipal Lotes con servicios mínimos básicos "Mi Lote" de Guayaquil, en todas y cada una de sus partes".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "En consideración de ustedes el punto siete del orden del día. Concejal Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Elevo a moción la aprobación de este punto séptimo del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los concejales Gustavo Navarro, María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores, Gina León y Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente apoyada por los concejales Gustavo Navarro, María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores, Gina León y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE**

LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, CONTENIDO EN EL OFICIO CTSB-MIMG-2015-039, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y POR ENDE, APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO QUE NORMA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO HABITACIONAL MUNICIPAL LOTES CON SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS "MI LOTE" DE GUAYAQUIL, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.- LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2015-025, de fecha 13 de octubre de 2015, respecto de 92 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS** 1.- SMG-2015-12156.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **05-0016-003**, parroquia urbana Bolívar, ubicado en la Av. 1C SE entre calles 13 SE y 14 SE (calles Villavicencio entre Huancavilca y Capitán Nájera), en un área de **298,61 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA ESTHER GARCÍA TAYLOR**.- 2.- SMG-2015-12155.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0178-022-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO y calle 28 SO (calles Trigésima y Colombia), en un área de **113,84 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **PATRICIA FANNY MACÍAS MOREIRA**.-3.- SMG-2015-12157.-**COMPRAVENTA DE 1312,65m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **48-0070-033**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 26 NO, Vía Perimetral y calle Pública, considerándose el avalúo de **USD \$ 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. A.N.D.E.C.**, representada legalmente por el señor Nelson Marcelo Perugachi Cervantes.-4.-SMG-2015-12158.-**COMPRAVENTA DE 57,58m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **43-0058-004**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 16 SO entre calles 41 SO y 42 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **FRANCISCO BALLADARES TOMALA**.-5.-SMG-2015-12159.-**COMPRAVENTA DE 3,67m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **95-0073-014**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 17A NO y Av. 38D NO (Cooperativa El Cerro, ubicado en las calles Pública y esquina, sector Mapasingue Este), considerándose el avalúo de **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CARLOS WASHINGTON RODRIGUEZ AMADOR**.- 6.- SMG-2015-12160.-**COMPRAVENTA DE 76,56m² DE**

EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0297-008**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles 26 SO y 34C SO (1° Callejón Francisco Segura y calle Décima Séptima), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ÁNGEL AGNELIO YAMBAY BONIFAZ y ETELVINA MARGOT NARANJO.- 7.-** SMG-2015-12161.-**COMPRAVENTA DE 80,22m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0580-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 49A SO y calle 37 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **FLOR CLARA PÉREZ LANDIN y GLADYS ESMERALDAS BALLADARES AVELLÁN.- 8.-** SMG-2015-12162.-**COMPRAVENTA DE 23,79m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0505-012**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 49A SO y calle 33B SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **FELIPA AURORA PITA CRUZ, ENRIQUE WASHINGTON LINDAO PITA y LUCÍA ÁNGELA VILLAMAR SÁNCHEZ.-9.-** SMG-2015-12163.-**COMPRAVENTA DE 65,10m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 96-0167-012**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Urbanización Torres del Salado, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA FRENAL S.A.- 10.-** SMG-2015-12165.-**COMPRAVENTA DE 100,23m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 91-3771-019**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 12 SE y calle Molina de Frank (4° Callejón 53 SE), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MARX OSMANY QUEVEDO MONCAYO y PILARCITA DEL JESÚS ALVAREZ PLUA.-11.-** SMG-2015-12164.-**COMPRAVENTA DE 3,34m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 86-0637-006-2**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 49 SO, Cooperativa Antonio Neumane, considerándose el avalúo de **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **YOVANNI MANRIQUE COROZO MINA.-**

TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL 12.- SMG-2015-12150.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2508-019**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 3, en un área de **143,71m²**, a favor de la señora **HILDA POLA COROZO WILA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-02142 del 03 de febrero del 2015.- **13.-** SMG-2015-12146.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Centro Médico)**, del solar signado con código catastral **No. 91-0058-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Peatonal entre calles Pública y

Pública, Pre-Cooperativa Río Guayas, en un área de **194,57m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA TERESA LEÓN CORDOVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-11674 del 23 de junio del 2014.- **14.- SMG-2015-12147.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Recicladora)**, del solar signado con código catastral No. **58-1561-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 11, en un área de **205,16m²**, a favor de la señora **JENNY SUSANA MEDINA MEDINA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-20104 del 21 de octubre del 2014.-**15.-SMG-2015-12148.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-1402-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calle Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 4, en un área de **339,45 m²**, a favor de la señora **ÁNGELA MERIDA RENDÓN GUADAMUD**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-8543 del 13 de mayo del 2014.- **16.-SMG-2015-12149.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-2612-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calle Pública y Pública, Cooperativa Valle de la Flor, en un área de **241,03 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA EL JORDÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-14451 del 04 de agosto del 2014.- **17.- SMG-2015-12308.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **57-1288-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular 10D, en un área de **137,66m²**, a favor de la **IGLESIA REMANENTE DE FE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-22625 del 25 de noviembre del 2014.- **18.- SMG-2015-12309.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Consultorio Odontológico y peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **42-0083-027**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, (calles Trigésima Octava entre Rosendo Avilés y Chambers) en un área de **81,77m²**, a favor de los cónyuges **JUAN BELIZARIO SOLIS ORELLANA y MARÍA HERCELINA CULCAY VELEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-4102 del 05 de junio del 2015.- **19.- SMG-2015-12310.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Lubricadora)**, del solar signado con código catastral No. **58-0416-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calle 24 NO y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 10, en un área de **220,13m²**, a favor del señor **JHONNY DANIEL VÁSQUEZ VILLACIS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-19626 del 13 de octubre del 2014.-**20.- SMG-2015-12311.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber, ferretería, taller de aluminio y tienda)**, del solar signado con código catastral No. **57-0993-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 25 NO y calle Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 7A, en un área de **112,38m²**, a favor de la señora **SONIA CECILIA MENA ALVAREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando

No. DUAR-AyR-2014-18732 del 29 de septiembre del 2014.-**21.-** SMG-2015-12312.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y panadería)**, del solar signado con código catastral No. **57-0123-032**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 3 NE y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 5, en un área de **68,89 m²**, a favor de los cónyuges **MARTHA VIRGINIA CASTRO CACERES Y JOSÉ VICENTE VANEGAS NAREA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-6639 del 13 de julio del 2015.-**22.-**SMG-2015-12154.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de comidas rápida)**, del solar signado con código catastral No. **56-0347-007**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calle 19NO entre 2° Peatonal 42A NO y 3° Peatonal 42A NO, Pre-Cooperativa Francisco Jácome A, en un área de **127,85m²**, a favor del señor **SANTO LIZARDO GUALE PEÑAFIEL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-4625 del 23 de junio del 2015.-**23.-**SMG-2015-12153.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia)**, del solar signado con código catastral No. **58-1769-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio, Bloque No. 1, en un área de **99,00m²**, a favor del señor **RUBÉN ASDRÚBAL PALACIOS LLIGUIN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-6028 del 07 de julio del 2015.-**24.-** SMG-2015-12152.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **57-0958-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 11, en un área de **104,99m²**, a favor del señor **GONZALO TERÁN LÓPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-6631 del 11 de abril del 2014.- **25.-**SMG-2015-12151.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **57-1109-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 9, en un área de **122,33m²**, a favor del señor **FREDDY ULBIO VÁSQUEZ VASCONEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-4732 del 16 de marzo del 2015.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** **26.-**SMG-2015-12172.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0130-011-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 6 SO y 5 SO, en un área de **66,43m²**, a favor de los cónyuges **ENRIQUE ANÍBAL CHALÉN ESCALANTE y NANCY ANGÉLICA ZAMBRANO AROCA.-** **27.-** SMG-2015-12302.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0185-006-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 7 SO y 8 SO, en un área de **90,90 m²**, a favor de los señores **MÁXIMO LEONIDAS CASTILLO ULLAURI e IRMA MERCEDES BORBOR VITE.-****28.-** SMG-2015-12303.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **09-0090-009-3**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 9 SO entre calles 14 SO y 13 SO, en un área de **180,07 m²**, a favor de la señora **MANUELA AZUCENA ANDRACA GUZMÁN.-****29.-**SMG-2015-12304.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0081-015-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 13 SO entre Avs. 23 SO y 24 SO, en un área de **190,75 m²**, a favor del señor **ANTONIO NICOLÁS VARGAS FLOREANO.-** **30.-**

SMG-2015-12307.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. **09-0083-025**, parroquia urbana Sucre, ubicado en las calles Tulcán entre Capitán Nájera y Huancavilca, en un área de **368,22m²**, a favor del señor **VÍCTOR IVÁN VILLAVICENCIO CAMPOVERDE**.- 31.-**SMG-2015-12305.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **05-0007-002-2**, parroquia urbana Bolívar, ubicado en la Av. 2 SE entre calles 14 SE y 13 SE, en un área de **226,69m²**, a favor de los cónyuges **JOSELYN ESTEFANÍA CAMPOVERDE LÓPEZ y HENRY ANDRÉS MERO ZAMBRANO**.- 32.-**SMG-2015-12306.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0067-013-02**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Maldonado y Gallegos Lara, en un área de **220,48 m²**, a favor del señor **JOSÉ SANTIAGO MURILLO MEREL**. **TRÁMITES DE REVOCATORIA** 33.- **SMG-2015-12451.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 081420 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de mayo del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 002, manzana No. 222, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 3, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-0222-02**, en un área de **124,90m²**, a favor de los cónyuges **MARCIA ESTELA MONTOYA APRAEZ y EUSEBIO ANDRES GOYES CONCHA**.- 34.-**SMG-2015-12351.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 114564 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de diciembre del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 966, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 44 SO entre Avs. 26 SO y 27 SO, identificado con código catastral No. **42-0966-011**, en un área de **83,02 m²**, a favor del señor **JUSTO REYES QUIMI**.-35.-**SMG-2015-12352.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 084843 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de octubre del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 07(1), manzana No. 24, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Casitas del Guasmo, identificado con código catastral No. **91-0024-007-1**, en un área de **107,78m²**, a favor de la señora **FELIPA CECILIA VERA ADRIAN**.-36.-**SMG-2015-12354.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 164986 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de noviembre del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 23, manzana No. 4278, parroquia urbana Ximena, ubicado en 3 Callejón 46A SO entre Transversal 9 SO y Av. 11 SO, Cooperativa 1 de Septiembre, identificado con código catastral No. **91-4278-023**, en un área de **107,78m²**, a favor de la señora **ELIZABETH RAQUEL ALTAMIRANO COELLO**.- 37.-**SMG-2015-12353.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 156057 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de enero del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 2756, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Unidos por la Paz II, identificado con código catastral No. **58-2756-002**, en un área de **113,55 m²**, a favor del señor **JOSÉ JASMANI CEDEÑO VILLAFUERTE**.-38.- **SMG-2015-12170.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 079631 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de noviembre del 2012**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 04, manzana No. 2311, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Carlo Magno Andrade, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **60-2311-004**, en un área de **175,76 m²**, a favor de los señores **JHON MIGUEL CASTILLO CHAMBA Y KARINA ELIZABETH CAMPOVERDE RÍOS**.- 39.- **SMG-2015-12169.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 123879 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de julio del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 1512, parroquia urbana Tarqui,

ubicado en la Cooperativa Fortín, Bloque 8, calles Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-1512-011**, en un área de **111,42m²**, a favor de los señores **JULIA ELENA HERRERA OROZCO Y WILSON SOLARI GOMEZ.- 40.- SMG-2015-12171.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 072845 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de junio del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01(1), manzana No. 0278, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Jacobo Bucaram, identificado con código catastral No. **86-0278-001-1**, en un área de **142,97m²**, a favor del señor **WILMINGTON ARTEMIO VILLON VERA**, estado civil divorciado.- **41.- SMG-2015-12168.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 049293 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de diciembre de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 23, manzana No. 332, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Asaad Bucaram, identificado con código catastral No. **48-0332-023**, en un área de **191,44m²**, a favor del señor **FELIX COLÓN BUSTOS VINUEZA.- 42.- SMG-2015-12167.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 099738 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de abril del 2003**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 1842, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Estrella de Belén, identificado con código catastral No. **60-1842-005**, en un área de **161,54 m²**, a favor del señor **JUAN CLIMACO COX ALVARADO.- 43.- SMG-2015-12166.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 081667 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de junio del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 23, manzana No. 323, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 6, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **58-0323-023**, en un área de **116,60m²**, a favor de los cónyuges **ELOY ALBERTO MERCHAN MIRABA Y EUFEMIA CHAGUAY SALAVARRIA.- 44.- SMG-2015-12145.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 100619 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 9, manzana No. 174, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Vencer o Morir 2, identificado con código catastral No. **86-0174-009**, en un área de **97,31 m²**, a favor del señor **JOSÉ AGAPITO MACÍAS JUNCO.-45.- SMG-2015-12313.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 067472 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de enero del 2003**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 07, manzana No. 1870, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Floresta III, Peatonal entre Pública y Av. Domingo Comín, identificado con código catastral No. **91-1870-007**, en un área de **131,80m²**, a favor del señor **JUAN VICENTE PALACIOS HERNÁNDEZ**, de estado civil casado.- **46.- SMG-2015-12315.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 153538 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de abril del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 29, manzana No. 2058, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque 1, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. **97-2058-029**, en un área de **234,11m²**, a favor de los cónyuges **ROSA ISABEL PINELA ALAVA Y CARLOS EDUARDO TRIVIÑO CARDENAS.-47.-SMG-2015-12314.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 155146 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de enero del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 0002, manzana No. 1431, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, identificado con código catastral No. **57-1431-002**, en un área de **120,49m²**, a favor del señor **NICOLÁS ENRIQUE JARAMILLO LEÓN.-**
TRÁMITE DE DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO 48.-SMG-2015-12622.- DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. **08-0272-008**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. 10 SO entre calles 33B SO y 33A SO, a favor del señor **OSWALDO EMIGDIO CHÁVEZ CAMPAÑA**. El solar a dividirse tiene un área de **192,00 m²**, en el cual se han construido edificaciones independientes, encontrándose de hecho dividido de la siguiente manera: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL 49.-SMG-2015-12623.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Electromecánico)**, del solar signado con código catastral No. **97-0790-003**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Av. Casuarina entre Pública y Pública, en un área de **174,59 m²**, a favor del señor **GREGORIO BERNARDO CARRIEL GILER**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-03261 del 26 de mayo del 2015.-**50.-SMG-2015-12659.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Ropa Deportiva)**, del solar signado con código catastral No. **57-0066-023**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Vergeles, Lámina 9, en un área de **110,25 m²**, a favor de los cónyuges **VÍCTOR MANUEL HERRERA ALCOSER y MARÍA EUGENIA GUALLI HERRERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-4508 del 11 de junio del 2015.-**51.-SMG-2015-12657.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia, Escuela y Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **86-0603-001-01**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO y 1° Pasaje 32 SO y 2° Callejón 48 SO, Cooperativa Nuevo Ecuador 1, en un área de **1.845,27 m²**, a favor de la **IGLESIA MISIONERA EVANGÉLICA REMANENTE DE FE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2015-00879 del 13 de enero del 2015.-**52.-SMG-2015-12658.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **97-0937-002**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Lomas de la Florida, en un área de **133,80m²**, a favor de los cónyuges **AUXILIO AMARINO SALDARRIAGA CAGUA Y AIDA SOCORRO CUMBICUS CASTILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-7854 del 2 de mayo del 2014.- **53.-SMG-2015-12656.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico)**, del solar signado con código catastral No. **58-2779-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24B NO entre 3° Pasaje 38E NO y 5° Pasaje 38D NO, Cooperativa San Francisco, Lámina 3, en un área de **299,92 m²**, a favor de los hermanos **FERNANDO ENRIQUE y JOSÉ GREGORIO RIVERA RUBIO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUOT-CAT-2015-8809 del 12 de agosto del 2015.-**54.-SMG-2015-12662.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **97-2063-027**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Horizonte del Guerrero, Lámina 1, en un área de **114,17 m²**, a favor de los señores **LUIS ALFONSO VILLA CUJI y MARÍA PAULINA SUQUILANDI CACHUPUD**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-4723 del 17 de marzo del 2014.-**55.- SMG-2015-12660.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber)**, del solar signado con código catastral No. **57-1264-026**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en

las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10D, en un área de **93,22m²**, a favor del señor **DARWIN RAMÓN MENDOZA ZAMORA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-17616 del 15 de septiembre del 2014.- **56.-** SMG-2015-12661.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Distribuidora de Colas)**, del solar signado con código catastral No. **91-4182-001-01**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Claveles 1, en un área de **118,00 m²**, a favor del señor **SEBASTIAN ORLANDO GAVIDIA NARANJO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-2610 del 28 de mayo del 2015.-**57.-** SMG-2015-12663.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Electrodomésticos)**, del solar signado con código catastral No. **58-0455-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Lincon Salcedo, en un área de **97,77m²**, a favor del señor **ALBERTO FUELA VALDEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-18588 del 26 de septiembre del 2014.-**58.-** SMG-2015-12667.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Criadero y Venta de Pollos)**, del solar signado con código catastral No. **86-0603-001-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO entre Av. 32 SO y 2 Callejón 48 SO, Cooperativa Nuevo Ecuador 1, en un área de **751,24 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS GUILLERMO MERCHÁN ANDRADE y ELENA LETICIA CAMPOVERDE CALDERÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-00879 del 13 de enero del 2015.- **59.-** SMG-2015-12666.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **86-0418-005**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1er. Callejón 47 SO entre Paseo 54B SE y calle 54C SE, Pre-Cooperativa Ángel Duarte, en un área de **188,00m²**, a favor de la señora **JESSENIA DE LOURDES SALAZAR MALDONADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-5700 del 29 de junio del 2015.- **60.-**SMG-2015-12665.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **42-1313-051**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 36D SO entre 1er. Callejón 46 SO y 2do. Callejón 46 SO, en un área de **108,24m²**, a favor del señor **ÁNGEL HUMBERTO SINCHI NACIPUCHA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-6574 del 11 de julio del 2015.- **61.-** SMG-2015-12664.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-0397-014-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 9, en un área de **282,88m²**, a favor del señor **JOHNNY ALEJANDRO PIEDRAHITA TRUJILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-4017 del 13 de marzo del 2015.- **62.-** SMG-2015-12669.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **97-0840-010**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Ener Parrales, en un área de **194,44 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo

indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-10246 del 03 de junio del 2014.-**63.-** SMG-2015-12670.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia Católica)**, del solar signado con código catastral No. **57-0684-028**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, en un área de **106,50m²**, a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2014-21910 del 17 de noviembre del 2014.-**64.-** SMG-2015-12674.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **56-0368-046**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 3er. Pasaje 42 NO entre calles Pública y 19G NO, Cooperativa Unidad Nacional 1, en un área de **97,15 m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO PADILLA PAUCAR Y MARÍA ROSA BUÑAY CARRILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-5233 del 22 de junio del 2015.-**65.-** SMG-2015-12671.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-4913-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral II, Lámina 2, en un área de **102,97m²**, a favor de los cónyuges **DIEGO ARMANDO LEMA CEPEDA y NANCY HORTENCIA PATAJALO LEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-8015 del 05 de mayo del 2014.- **66.-** SMG-2015-12672.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Picantería)**, del solar signado con código catastral No. **58-1565-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 11, en un área de **112,49 m²**, a favor de la señora **ALEXANDRA ARACELI GRANOBLE MEDINA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando electrónico No. DUAR-AyR-2014-10110 del 02 de junio del 2014. -**67.-**SMG-2015-12673.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor y Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **86-0734-011**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO Vía Perimetral entre 3er. Pasaje 34 SO y 2do. Pasaje 34 SO, Cooperativa Siempre en la Lucha, en un área de **206,76 m²**, a favor de la señora **NANCY JEANNETTE CELI CELI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-967 del 17 de abril del 2015. **TRÁMITES DE REVOCATORIA 68.-**SMG-2015-12625.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero del 2013**, mediante la cual se aprobó la Renovación y Suscripción del Contrato de Arrendamiento, del solar de código catastral No. **07-0070-005**, ubicado en la calle 32 SE y Av. 2 SE, parroquia urbana Ximena, a favor de la señora **RUPERTA AGUSTINA RODRÍGUEZ SEGURA**, representada por el señor Flavio Rodríguez Morales.-**69.-**SMG-2015-12624.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo del 2009**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral No. **09-0092-002**, ubicado en la Av. 10 SO entre calles 11 SO y 13 SO, parroquia urbana Sucre, a favor de la señora **GLORIA MARGARITA PINEDA SÁNCHEZ.-** **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN 70.-**SMG-2015-10855.-**MODIFICACIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA de solares, entrega de obra e hipoteca que fueran otorgadas por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 mayo del 2010**, dos (2) de éstas inscritas en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo del 2010, y el 9 de junio del 2010, mediante las cuales fueron vendidos los solares signados con códigos catastrales Nos. **59-2621-019, 59-2621-019 y**

59-2624-05, ubicados en la 6ta. Etapa del Programa Habitacional "Mucho Lote", en una superficie de 72,00 M2 en los tres casos, a favor de los señores ANDERSON ENRIQUE GUTIÉRREZ AQUINO Y DALYS DALINDA ERAZO ORTIZ; **MARCO HERNÁN SÁNCHEZ PADILLA Y DOLORES JACKELINE BAILÓN CEVALLOS**; Y, LINCOTH WLADIMIR HINOJOSA RADA Y SAYIRA GENOVEVA GAVICA VERA.- **71.-SMG-2015-12748.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Bodega) del solar de código catastral **No. 53-0012-002**, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Lotización Santa Adriana, parroquia urbana Tarqui, a favor de la **COMPAÑÍA TOZTOZ S.A.-72.-SMG-2015-12746.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Cyber y Panadería) del solar de código catastral **No. 60-2145-020(1)**, ubicado en la Av. 38D NO y 3er. Paseo 19F NO, Cooperativa Ficoa de Montalvo, parroquia urbana Tarqui, a favor de los cónyuges **LEÓN EMILIANO SUÁREZ PLÚA y SARA EUGENIA TROYA ZAMBRANO.- 73.- SMG-2015-12144.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del 2009**, mediante la cual se aprobó ratificar sus resoluciones adoptadas en sesiones del 11 y 18 de abril de 1972, que autorizaron la compraventa por amortización del solar No. 11, de la manzana No. 70, parroquia urbana Letamendi, calles 27 SO y Av. 15 SO (calles Venezuela y la Sexta), esquina, a favor de la señora **Aurora Cepeda de Montalvo**. La ratificación se dio, por las razones de orden técnico y legal incorporadas al expediente en beneficio del señor **Ernesto Enrique Carrera Montalvo**, como ocupante del área dividida de 80,54 m2, y del señor **Jorge Enrique Montero Martínez**, posesionario de la otra parte del predio en un área de 142,94 m2. La **modificación** de la citada ratificación debe darse en virtud de la cesión de derechos efectuada por el señor Ernesto Enrique Carrera Montalvo, a favor de la Compañía **INDUASERTIVA S.A.**, para que conste como beneficiaria dicha Compañía respecto del solar de código catastral actual **No. 13-0085-011-1-0-0-1. TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN**

74.- SMG-2015-10851.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 5138 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de abril de 1986, respecto del solar **No. 53**, manzana H, parroquia urbana Tarqui, signado actualmente con código catastral **No. 56-0415-011-02**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: áreas Colinas al Sol con 9,00 m; al Sur: calle Pública con 8,50 m; al Este: áreas Colinas al Sol con 15,00 m; y, al Oeste: calle Peatonal con 15,00 m; superficie de **131,25 m²**, a favor de la señora **MARÍA CRISTINA CHONILLO QUIJIJE.-75.-SMG-2015-10848.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 125900 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de noviembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 336, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Fuerza de los Pobres, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 86-0336-003**, en un área de **116,67 m²**, a favor de la señora **FELIZ ALEJA BAQUE CORDOVA**, de estado civil **soltera.- 76.-SMG-2015-10846.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 091684 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de abril del 2002**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 16 de la manzana No. 521, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "San Francisco de Asís", en un área de 98,68 m2, identificado con código catastral **No. 48-0521-016**, na favor de los señores **CARLOS ALFREDO PLUA PISCO y GENOVEVA RÍOS MUÑIZ**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido materno de la adjudicataria, debiéndose sustituir **MUÑIZ** por **PINCAY** e incluirse como segundo nombre **ANGELITA**, para que en el documento rectificatorio conste **GENOVEVA ANGELITA RÍOS PINCAY.-77.-SMG-2015-10844.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE**

ADJUDICACIÓN No. 169345 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de febrero del 2012, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de septiembre del 2013, respecto del **solar No. 13**, manzana No. 2235, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 6, signado con código catastral **No. 58-2235-013**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 14 con 15,00 m; al Sur: solar No. 12 con 15,00m; al Este: solar No. 08 con 8,20 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,80 m; superficie de **119,81m²**, a favor de la señora **ANA MARÍA FLORES ROJAS.- 78.-SMG-2015-10843.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 176069 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de mayo del 2014, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del **solar No. 37**, manzana No. 1455, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 2do. Callejón 46 SO entre Av. 50 SO y Av. 50B SO, signado con código catastral **No. 42-1455-037**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 27 con 3,90 m; al Sur: 2do. Callejón 46 SO con 3,30 m; al Este: solar No. 36 con 31,05 m; y, al Oeste: solar No. 37 con 31,05 m; superficie de **111,77m²**, a favor de los señores **JOHN ALFREDO DIAZ CAICEDO y MARITZA NICOLAZA DÍAZ VERA.- 79.-SMG-2015-10849.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 035826 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 03 de septiembre del 2004, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de agosto del 2005, respecto del solar No. 12, manzana No. 1090, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Cooperativa Buena Esperanza, calle 45B SO y Primer Pasaje 36A SO, signado con código catastral **No. 42-1090-012**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 1 con 8,80 m; al Sur: calle 45B SO con 8,70 m; al Este: solar No. 11 con 12,00 m; y, al Oeste: Primer Pasaje 36A SO con 12,10 m; superficie de **105,42 m²**, a favor de los señores **SONIA FÁTIMA REINOSO VARGAS y JUAN TEODORO SORIANO SILVA.-80.-SMG-2015-10854.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 146428 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de agosto del 2008, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, de la manzana No. 29, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, calles Pública y Peatonal, en un área de 84,29 m², a favor de los señores **CARMEN CARLOTA MACÍAS SANTANA y PLUTARCO ELÍAS MACÍAS GÓMEZ.- 81.- SMG-2015-10850.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 017577 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de julio del 2014, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del **solar No. 4**, manzana No. 748, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles 39 SO entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 42-0748-004**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle 39 SO con 7,80 m; al Sur: solares Nos. 29 y 30 con 7,00 m; al Este: solar No. 5 con 25,50 m; y, al Oeste: solar No. 3 con 25,50 m; superficie de **188,68m²**, a favor de los señores **WASHINGTON LEONARDO ORTIZ MURILLO y YENNY CECILIA DEL ROSARIO AMAYA.-82.-SMG-2015-10853.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 030700 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre de 1996, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 66 de la manzana No. 959, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles N entre Vigésima Quinta y Estero, en un área de 199,95 m², signado con código catastral No. 42-0959-066, a favor de los cónyuges **SANTIAGO ARMANDO GUTIERREZ PIONCE y FELÍCITA LÓPEZ LUCAS**. La rectificación requerida debe darse en el segundo nombre del adjudicatario, sustituyéndose **ARMANDO** por **AMANDD**, para que en el documento rectificatorio conste **SANTIAGO AMANDO GUTIÉRREZ PIONCE y FELICITA LÓPEZ LUCAS.-83.- SMG-2015-12143.-**

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre del 2015, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de

Arrendamiento del solar de código catastral No. 09-0099-014-03, ubicado en las calles Tungurahua y Huancavilca, parroquia urbana Sucre, en un área de 108,00 m², a favor de la señorita **GERMANIA DEL ROCÍO MONTALVO VALENCIA**. La **rectificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose 108,00 m² por 93,73 m², que es lo correcto.-84.-SMG-2015-12750.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 174280 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de noviembre del 2011**, mediante la cual fue adjudicado el solar de código No. 97-0891-011, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, Cooperativa Colinas de la Florida 2, en un área de 149,15 m², a favor de los señores **TOMASA HONORATA AGUIRRE RONQUILLO Y MARINO ALEJANDRO MERO PEZO**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido paterno del adjudicatario, sustituyéndose MERO por MERA, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **MARINO ALEJANDRO MERA PEZO**.-85.-SMG-2015-10852.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 126062 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de diciembre del 2005**, respecto del solar No. 7, manzana No. 3090, parroquia urbana Ximena, signado con código catastral No. 91-3090-007, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 6 con 8,35m; al Sur: calle Pública con 8,45 m; al Este: Callejón con 14,50 m; y, al Oeste: solar No. 8 con 4,40 m; superficie de 121,30m², a favor de los señores **GALO FLORENTINO ESPINOZA JIMÉNEZ y JULIA ADELAIDA MERELO BAJAÑA**.- 86.-SMG-2015-12745.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 146612 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de julio del 2010**, respecto del solar No. 6-1, manzana No. 155, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, Lámina 5, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral actual No. 57-0155-006-1, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 7 con 15,20 m; al Sur: solar No. 6 (2) con 14,54 m; al Este: solar No. 5 con 7,20 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,20 m; superficie de 106,42 m², a favor de la señora **ROSA MARÍA AGUAGALLO YAMBI**.- 87.- SMG-2015-10847.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 144866 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de febrero del 2010**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de enero del 2012, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 25 de la manzana No. 33, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa "Los Vergeles", Lámina 10, identificado con código catastral No. 57-0033-025, en un área de 285,61 m², a favor del señor **MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO OLVERA**. La **rectificación** requerida debe darse en el segundo nombre del adjudicatario, debiéndose sustituir ARCANGEL por ARCANCEL, para que en el documento rectificatorio conste **MIGUEL ARCANCEL ZAMBRANO OLVERA**.-88.-SMG-2015-12749.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 3548 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de abril de 1994**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de septiembre de 1994, mediante la cual fue adjudicado el solar de código No. 42-0100-036, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calles Cuadragésima Quinta entre Chambers y Rosendo Avilés, en un área de 148,40m², a favor de los señores **VIOLETA BIENVENIDA DÍAZ GARCÍA y TERMO PINCAY PARRALES**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre del adjudicatario, sustituyéndose TERMO por TELMO, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **TELMO PINCAY PARRALES**.- 89.- SMG-2015-12751.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 182772 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de septiembre del 2013**, mediante la cual fue adjudicado el solar de código No. 48-0715-003, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa San Francisco, Etapa 2, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 103,74 m², a favor de los cónyuges **CARLOS ALBERTO PACALLA GUANANGA Y NARCISA JESÚS COROZO HEREDIA**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido paterno de la adjudicataria, sustituyéndose COROZO por OROZCO, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **NARCISA JESÚS OROZCO HEREDIA**. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN 90.-SMG-2015-12675.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre del**

2015, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Despensa y Bazar), del solar de código catastral No. 59-4984-001, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 233,60 m², a favor de los cónyuges **SAMUEL GUAMÁN LLUMAN y LOURDES ANGÉLICA PATAJALO TIXI**. La modificación debe darse en el código catastral, sustituyéndose No. 59-4984-001 por No. 58-4984-001, que es lo correcto.- **91.-SMG-2015-12885.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral No. 08-0081-007, ubicado en la Av. 3 SO y calle 28 SO, parroquia urbana García Moreno, a favor de la señora **MARÍA ELENA PACHECO BASURTO**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa a favor de la señora **GABRIELA FERNANDA HIDALGO LÓPEZ**.- **92.-SMG-2015-12895.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Escuela), del solar de código catastral No. 60-2238-002, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Pre-Cooperativa Colinas del Samán, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 410,13 m², a favor de la señora **FLOR MARÍA ALVARADO DE LA CRUZ**. La modificación debe darse en el apellido paterno de la beneficiaria, sustituyéndose ALVARADO por **ALVARO**, que es lo correcto, para que en el documento modificador conste **FLOR MARÍA ALVARO DE LA CRUZ**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "En consideración de ustedes el punto ocho del orden del día. Concejala Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Para elevar a moción el punto ocho del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN:** "Moción de la concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de Roberto Gilbert, Susana González, María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Consuelo Flores y Gina León. Sírvase tomar votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente apoyada por los concejales Roberto Gilbert, Susana González, Gustavo Navarro, María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores y Gina León, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFDRME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-025, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTO DE 92 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIFERENTES PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: CLP-TSP-2015-025.- GUAYAQUIL, 13 DE OCTUBRE DEL 2015.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE

ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.- SMG-2015-12156: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 05-0016-003, PARROQUIA URBANA BOLÍVAR, UBICADO EN LA AV. 1C SE ENTRE CALLES 13 SE Y 14 SE (CALLES VILLAVICENCIO ENTRE HUANCAVILCA Y CAPITÁN NAJERA), EN UN ÁREA DE 298,61 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER GARCÍA TAYLOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP- 2015-9512 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

2.- SMG-2015-12155: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0178-022-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO Y CALLE 28 SO (CALLES TRIGÉSIMA Y COLOMBIA), EN UN ÁREA DE 113,84 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA FANNY MACÍAS MOREIRA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9510 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

3.- SMG-2015-12157: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 1312,65M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0070-033, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 26 NO, VÍA PERIMETRAL Y CALLE PÚBLICA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. A.N.D.E.C., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NELSON MARCELO PERUGACHI CERVANTES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10845 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-12158: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 57,58M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0058-004, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 16 SO ENTRE CALLES 41 SO Y 42 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO BALLADARES TOMALA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9511 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-12159: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 3,67M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0073-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 17A NO Y AV. 38D NO (COOPERATIVA EL CERRO, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y ESQUINA, SECTOR MAPASINGUE ESTE), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS WASHINGTON RODRIGUEZ AMADOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9191 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-12160: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 76,56M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0297-008, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES 26 SO Y 34C SO (1° CALLEJÓN FRANCISCO SEGURA Y CALLE DÉCIMA SÉPTIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL AGNELIO YAMBAY BONIFAZ Y ETELVINA MARGOT NARANJO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9454 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-12161: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 80,22M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0580-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 49A SO Y CALLE 37 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS FLOR CLARA PÉREZ LANDIN Y GLADYS ESMERALDAS BALLADARES AVELLÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9514 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-12162: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 23,79M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0505-012, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 49A SO Y CALLE 33B SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPA AURORA PITA CRUZ, ENRIQUE WASHINGTON LINDAO PITA Y LUCÍA ÁNGELA VILLAMAR SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10028 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-12163: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 65,10M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 96-0167-012, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, URBANIZACIÓN TORRES DEL SALADO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FRENAL S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-

10019 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-12165: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 100,23M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3771-019, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 12 SE Y CALLE MOLINA DE FRANK (4° CALLEJÓN 53 SE), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARX OSMANY QUEVEDO MONCAYO Y PILARCITA DEL JESÚS ALVAREZ PLUA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9446 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-12164: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 3,34M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0637-006-2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 49 SO, COOPERATIVA ANTONIO NEUMANE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR YOVANNI MANRIQUE COROZO MINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10081 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-12150: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2508-019, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 143,71 M², A FAVOR DE LA SEÑORA HILDA POLA COROZO WILA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-02142 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9547 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-12146: APRD BAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CENTRO MÉDICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0058-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA PEATONAL ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA RÍO GUAYAS, EN UN ÁREA DE 194,57 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA TERESA LEÓN CORDOVA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-11674 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9175 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-12147: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RECICLADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1561-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 205,16 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY SUSANA MEDINA MEDINA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-20104 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9545 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-12148: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1402-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 339,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA MERIDA RENDÓN GUADAMUD. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-8543 DEL 13 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO

ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9546 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-12149: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2612-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VALLE DE LA FLOR, EN UN ÁREA DE 241,03 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BAPTISTA EL JORDÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-14451 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9548 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-12308: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1288-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR 10D, EN UN ÁREA DE 137,66 M², A FAVOR DE LA IGLESIA REMANENTE DE FE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-22625 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10029 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-12309: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0083-027, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, (CALLES TRIGÉSIMA OCTAVA ENTRE ROSENDO AVILÉS Y CHAMBERS) EN UN ÁREA DE 81,77 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN BELIZARIO SOLIS ORELLANA Y MARÍA HERCELINA CULCAY VELEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL

MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-4102 DEL 05 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9173 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-12310: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0416-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLE 24 NO Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 10, EN UN ÁREA DE 220,13 M², A FAVOR DEL SEÑOR JHONNY DANIEL VÁSQUEZ VILLACIS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-19626 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10067 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-12311: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER, FERRETERÍA, TALLER DE ALUMINIO Y TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0993-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 25 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7A, EN UN ÁREA DE 112,38 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA CECILIA MENA ALVAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-18732 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9189 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-12312: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL (CYBER Y PANADERÍA), DEL SDLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0123-032, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 3 NE Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 68,89 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARTHA VIRGINIA CASTRO CACERES Y JOSÉ VICENTE VANEGAS NAREA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-6639 DEL 13 DE JULIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9174 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-12154: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE COMIDAS RÁPIDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0347-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19NO ENTRE 2° PEATONAL 42A NO Y 3° PEATONAL 42A NO, PRE-COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A, EN UN ÁREA DE 127,85 M², A FAVOR DEL SEÑOR SANTO LIZARDO GUALE PEÑAFIEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-4625 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9531 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-12153: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1769-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE NO. 1, EN UN ÁREA DE 99,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR RUBÉN ASDRÚBAL PALACIOS LLIGUIN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-6028 DEL 07 DE JULIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA

DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9532 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-12152: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0958-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 104,99 M², A FAVOR DEL SEÑOR GONZALO TERÁN LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-6631 DEL 11 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9534 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-12151: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1109-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 9, EN UN ÁREA DE 122,33 M², A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY ULBIO VÁSQUEZ VASCONEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-4732 DEL 16 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9535 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-12172: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0130-011-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 6 SO Y 5 SO, EN UN ÁREA DE 66,43 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ENRIQUE ANÍBAL CHALÉN ESCALANTE Y NANCY ANGÉLICA ZAMBRANO AROCA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMDRANDO DAJ-IJ-2015-09633 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-12302: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0185-006-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 90,90 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MÁXIMO LEÓNIDAS CASTILLO ULLAURI E IRMA MERCEDES BORBOR VITE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-9278 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-12303: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0090-009-3, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 9 SO ENTRE CALLES 14 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 180,07 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA AZUCENA ANDRACA GUZMÁN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09624 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2015-12304: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0081-015-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 13 SO ENTRE AVS. 23 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 190,75 M², A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO NICOLÁS VARGAS FLOREANO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 24,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09632 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-12307: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0083-025, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LAS CALLES TULCÁN ENTRE CAPITÁN NAJERA Y HUANCAVILCA, EN UN ÁREA DE 368,22 M², A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR IVÁN VILLAVICENCIO CAMPOVERDE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8410 DEL 29 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-12305: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 05-0007-002-2, PARROQUIA URBANA BOLÍVAR, UBICADO EN LA AV. 2 SE ENTRE CALLES 14 SE Y 13 SE, EN UN ÁREA DE 226,69 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSELYN ESTEFANÍA CAMPOVERDE LÓPEZ Y HENRY ANDRÉS MERO ZAMBRANO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 84,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09631 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2015-12306: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0067-013-02, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES MALDONADO Y GALLEGOS LARA, EN UN ÁREA DE 220,48 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ SANTIAGO MURILLO MEREL. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09291 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.-

SMG-2015-12451: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 081420 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE MAYO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 002, MANZANA NO. 222, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0222-02, EN UN ÁREA DE 124,90 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES MARCIA ESTELA MONTOYA APRAEZ Y EUSEBIO ANDRES GOYES CONCHA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-9277 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.-

SMG-2015-12351: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 114564 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 966, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 44 SO ENTRE AVS. 26 SO Y 27 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0966-011, EN UN ÁREA DE 83,02 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUSTO REYES QUIMI. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-9648 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.-

SMG-2015-12352: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084843 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE OCTUBRE DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 07(1), MANZANA NO. 24, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CASITAS DEL GUASMO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0024-007-1, EN UN ÁREA DE

107,78 M², A FAVOR DE LA SEÑORA FELIPA CECILIA VERA ADRIAN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-9645 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2015-12354: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 164986 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 4278, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 3 CALLEJÓN 46A SO ENTRE TRANSVERSAL 9 SO Y AV. 11 SO, COOPERATIVA 1 DE SEPTIEMBRE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4278-023, EN UN ÁREA DE 107,78 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ELIZABETH RAQUEL ALTAMIRANO COELLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09250 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2015-12353: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 156057 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE ENERO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 2756, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ II, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2756-002, EN UN ÁREA DE 113,55 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ JASMANI CEDENO VILLAFUERTE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,

AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08746 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2015-12170: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 079631 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 04, MANZANA NO. 2311, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA CARLO MAGNO ANDRADE, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2311-004, EN UN ÁREA DE 175,76 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JHON MIGUEL CASTILLO CHAMBA Y KARINA ELIZABETH CAMPOVERDE RÍOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07825 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE JULIO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2015-12169: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 123879 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JULIO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11, MANZANA NO. 1512, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 8, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1512-011, EN UN ÁREA DE 111,42 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JULIA ELENA HERRERA OROZCO Y WILSON SOLARI GOMEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL

ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09271 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2015-12171: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 072845 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE JUNIO DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01(1), MANZANA NO. 0278, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0278-001-1, EN UN ÁREA DE 142,97 M², A FAVOR DEL SEÑOR WILMINGTON ARTEMIO VILLON VERA, ESTADO CIVIL DIVORCIADO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06526 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 14 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2015-12168: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 049293 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 332, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0332-023, EN UN ÁREA DE 191,44 M², A FAVOR DEL SEÑOR FELIX COLÓN BUSTOS VINUEZA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO

PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09290 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2015-12167: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 099738 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE ABRIL DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 1842, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ESTRELLA DE BELÉN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1842-005, EN UN ÁREA DE 161,54 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CLIMACO COX ALVARADO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09274 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2015-12166: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 081667 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE JUNIO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 323, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 6, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0323-023, EN UN ÁREA DE 116,60 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ELOY ALBERTO MERCHAN MIRABA Y EUFEMIA CHAGUAY SALAVARRIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08399 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2015-12145: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 100619 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 39

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 174, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VENCER O MORIR 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0174-009, EN UN ÁREA DE 97,31 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ AGAPITO MACÍAS JUNCO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09646 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2015-12313: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 067472 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE ENERO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 07, MANZANA NO. 1870, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLORESTA III, PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y AV. DOMINGO CDMIN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1870-007, EN UN ÁREA DE 131,80 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN VICENTE PALACIOS HERNÁNDEZ, DE ESTADO CIVIL CASADO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09280 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2015-12315: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 153538 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE ABRIL DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 2058, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, BLOQUE 1, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2058-029, EN UN ÁREA DE 234,11 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROSA ISABEL PINELA ALAVA Y CARLOS EDUARDO TRIVIÑO CARDENAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE

REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09647 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 27 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2015-12314: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 155146 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE ENERO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 0002, MANZANA NO. 1431, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1431-002, EN UN ÁREA DE 120,49 M², A FAVOR DEL SEÑOR NICOLÁS ENRIQUE JARAMILLO LEÓN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08083 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2015-12622: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0272-008, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, AV. 10 SO ENTRE CALLES 33B SO Y 33A SO, A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO EMIGDIO CHÁVEZ CAMPAÑA. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 192,00 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 8, ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR OSWALDO EMIGDIO CHAVEZ CAMPAÑA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 7 CON 20,00 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 8 CON 20,00 M; AL ESTE: AV. 10 SO CON 3,62 M; AL OESTE: SOLAR NO. 10 CON 2,30 M; ÁREA TOTAL: 59,20 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 08, ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR MANUEL PÉREZ JIMÉNEZ, CON UN; ÁREA TOTAL: 132,80 M². APROBADA QUE FUERE LA

DIVISIÓN DEL SDLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CDNTRATO DE ARRENDAMIENTD A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO EMIGDID CHAVEZ CAMPAÑA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 59,20 M²; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NDTIFICAR AL SEÑOR MANUEL PÉREZ JIMÉNEZ, OCUPANTE DE LA OTRA PARTE DEL PREDIO PARA QUE LEGALICE LA TENENCIA DEL MISMO. EL CANDN ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 54,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2015-7813 DEL 29 DE JULIO DEL 2015. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTDNDMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MDNTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09630 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2015-12623: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER ELECTROMECAÑICD), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0790-003, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 174,59 M², A FAVOR DEL SEÑOR GREGORIO BERNARDD CARRIEL GILER. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECID DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-03261 DEL 26 DE MAYO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTDRES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO ND. 11 PUBLICADO EN EL R. D. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTDNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11161 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2015-12659: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ROPA DEPORTIVA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0066-023, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VERGELES, LÁMINA 9, EN UN ÁREA DE 110,25 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VÍCTOR MANUEL HERRERA ALCOSER Y MARÍA EUGENIA GUALLI HERRERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-4508 DEL 11 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10830 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2015-12657: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA, ESCUELA Y RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0603-001-01, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO Y 1° PASAJE 32 SO Y 2° CALLEJÓN 48 SO, COOPERATIVA NUEVO ECUADOR 1, EN UN ÁREA DE 1.845,27 M², A FAVOR DE LA IGLESIA MISIONERA EVANGÉLICA REMANENTE DE FE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2015-00879 DEL 13 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11124 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2015-12658: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0937-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOMAS DE LA FLORIDA, EN UN ÁREA DE 133,80 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES AUXILIO AMARINO SALDARRIAGA CAGUA Y AIDA SOCORRO CUMBICUS CASTILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-7854 DEL 2 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11126 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2015-12656: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2779-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24B NO ENTRE 3° PASAJE 38E NO Y 5° PASAJE 38D NO, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 299,92 M², A FAVOR DE LOS HERMANOS FERNANDO ENRIQUE Y JOSÉ GREGORIO RIVERA RUBIO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUOT-CAT-2015-8809 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES

DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-11125 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2015-12662: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2063-027, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTE DEL GUERRERO, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 114,17 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS ALFONSO VILLA CUJI Y MARIA PAULINA SUQUILANDI CACHUPUD. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-4723 DEL 17 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10827 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2015-12660: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1264-026, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10D, EN UN ÁREA DE 93,22 M², A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN RAMÓN MENDOZA ZAMORA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-17616 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10826 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2015-12661: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DISTRIBUIDORA DE COLAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4182-001-01, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS CLAVELES 1, EN UN ÁREA DE 118,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEBASTIAN ORLANDO GAVIDIA

NARANJO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-2610 DEL 28 DE MAYO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10829 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2015-12663: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0455-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LINCON SALCEDO, EN UN ÁREA DE 97,77 M², A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO FUELA VALDEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-18588 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10093 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2015-12667: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CRIADERO Y VENTA DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0603-001-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO ENTRE AV. 32 SO Y 2 CALLEJÓN 48 SO, COOPERATIVA NUEVO ECUADOR 1, EN UN ÁREA DE 751,24 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES CARLOS GUILLERMO MERCHÁN ANDRADE Y ELENA LETICIA CAMPOVERDE CALDERÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-00879 DEL 13 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 45

CDNTENIDO EN EL MEMDRANDO DAJ-EXP-2015-10833 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2015-12666: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0418-005, PARRDQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 47 SO ENTRE PASEO 54B SE Y CALLE 54C SE, PRE-COOPERATIVA ÁNGEL DUARTE, EN UN ÁREA DE 188,00 M², A FAVDR DE LA SEÑORA JESSENIA DE LOURDES SALAZAR MALDONADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADD EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-5700 DEL 29 DE JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTDNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESDRÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10832 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2015-12665: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1313-051, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 36D SO ENTRE 1ER. CALLEJÓN 46 SO Y 2DO. CALLEJÓN 46 SO, EN UN ÁREA DE 108,24 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL HUMBERTO SINCHI NACIPUCHA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIDCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-6574 DEL 11 DE JULIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTDNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALDR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESDRÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10828 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2015-12664: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0397-014-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSD DE LA FLOR, BLOQUE 9, EN UN ÁREA DE 282,88 M², A FAVOR DEL SEÑDR JOHNNY ALEJANDRO PIEDRAHITA TRUJILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CDNSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-4017 DEL 13 DE MARZO DEL 2015. EL PRDCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-9152 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2015-12669: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0840-010, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ENER PARRALES, EN UN ÁREA DE 194,44 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-10246 DEL 03 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10831 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2015-12670: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA CATÓLICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0684-028, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 106,50 M², A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2014-21910 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10843 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2015-12674: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0368-046, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3ER. PASAJE 42 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y 19G NO, COOPERATIVA UNIDAD NACIONAL 1, EN UN ÁREA DE 97,15 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO PADILLA PAUCAR Y MARÍA ROSA BUÑAY CARRILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-5233 DEL 22 DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 47

JUNIO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10023 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2015-12671: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4913-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SÉRGIO TORAL II, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 102,97 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DIEGO ARMANDO LEMA CEPEDA Y NANCY HORTENCIA PATAJALO LEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-8015 DEL 05 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10802 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 66.- SMG-2015-12672: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PICANTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1565-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 112,49 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ARACELI GRANOBLE MEDINA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ELECTRÓNICO NO. DUAR-AYR-2014-10110 DEL 02 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10082 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 67.- SMG-2015-12673: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR Y

TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0734-011, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO VÍA PERIMETRAL ENTRE 3ER. PASAJE 34 SO Y 2DO. PASAJE 34 SO, COOPERATIVA SIEMPRE EN LA LUCHA, EN UN ÁREA DE 206,76 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY JEANNETTE CELI CELI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-967 DEL 17 DE ABRIL DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10086 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 68.- SMG-2015-12625: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0070-005, UBICADO EN LA CALLE 32 SE Y AV. 2 SE, PARROQUIA URBANA XIMENA, A FAVOR DE LA SEÑORA RUPERTA AGUSTINA RODRÍGUEZ SEGURA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FLAVIO RODRÍGUEZ MORALES. LA REVOCATORIA REQUERIDA DEBE DARSE EN CONSIDERACIÓN A QUE LA SRA. RUPERTA RODRÍGUEZ SEGURA NO HABITA EN EL SOLAR MUNICIPAL, NI HA JUSTIFICADO FEHACIAMENTE SU TITULARIDAD RESPECTO DE LAS DOS EDIFICACIONES LEVANTADAS EN EL SOLAR, COMO TAMPOCO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LAS PRETENSIONES DEL SEÑOR ISAÍAS AMBROSIO SEGURA SUÁREZ, QUIEN CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2013 HA PRESENTADO UN ESCRITO EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS SOLICITANDO SE SUSPENDA EL TRÁMITE DE COMPRA DEL TERRENO POR PARTE DE LA MENCIONADA SEÑORA, POR ESTAR SUSTANCIÁNDOSE EN LA JUSTICIA ORDINARIA UN JUICIO POR FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, CUESTIÓN QUE LE HA SIDO NOTIFICADA CON OFICIO DT-TYD-2014-2195 DEL 21 DE JULIO DEL 2014 A FIN DE QUE PRESENTE SUS DESCARGOS, SIN QUE LO HAYA HECHO HASTA EL MOMENTO. APROBADA QUE FUERE LA REVOCATORIA DEBE AUTORIZARSE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INDICADO PREDIO A FAVOR DEL SEÑOR ISAÍAS AMBROSIO SEGURA SUÁREZ, EN MÉRITO DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL 02 DE ABRIL 2015, DONDE CONSTA QUE ES TITULAR DE DERECHOS HEREDITARIOS DE UNA EDIFICACIÓN LEVANTADA EN EL PREDIO, CONSTANDO INSCRITAS TAMBIÉN DOS (2) ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENTREGA DE OBRA, UNA A SU FAVOR Y OTRA A FAVOR DE SU PROGENITORA RUPERTA SUÁREZ TOMALÁ HOY DIFUNTA. LA RESOLUCIÓN APROBATORIA QUE EXPIDA EL CUERPO EDILICIO DEBERÁ SER COMUNICADA AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, PARA QUE TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO, EFECTUADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2013. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-1920, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 69.- SMG-2015-12624: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0092-002, UBICADO EN LA AV. 10 SO ENTRE CALLES 11 SO Y 13 SO, PARROQUIA URBANA SUCRE, A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA MARGARITA PINEDA SÁNCHEZ. LA REVOCATORIA REQUERIDA DEBE DARSE EN RAZÓN DEL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE POSESIÓN DEL PREDIO QUE HACE LA SEÑORA GLORIA MARGARITA

PINEDA SÁNCHEZ (PRIMITIVA ARRENDATARIA) A FAVOR DE LA SEÑORITA LISSETTE DE LOS ÁNGELES CHILUIZA GEACOMAN, INSTRUMENTO OTORGADO ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; Y, ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS QUE HACE LA SEÑORITA LISSETTE DE LOS ÁNGELES CHILUIZA GEACOMAN A FAVOR DEL SEÑOR LEONIDAS ROLANDO COELLO ALVARADO, INSTRUMENTO OTORGADO ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, NOTARÍA EN LA CUAL TAMBIÉN SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ENTREGA DE OBRA DE UNA EDIFICACIÓN LEVANTADA EN EL SOLAR A FAVOR DEL MENCIONADO SEÑOR. APROBADO QUE FUERE LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, PODRÁ CONTINUAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DEL SOLAR MUNICIPAL DESCRITO A FAVOR DEL SEÑOR LEONIDAS ROLANDO COELLO ALVARADO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LAUTARO ISRAEL BRAVO REQUELME. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06085, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 70.- SMG-2015-10855: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE SOLARES, ENTREGA DE OBRA E HIPOTECA QUE FUERAN OTORGADAS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 MAYO DEL 2010, DOS (2) DE ÉSTAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE MAYO DEL 2010, Y EL 9 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LAS CUALES FUERON VENDIDOS LOS SOLARES SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 59-2621-019, 59-2621-019 Y 59-2624-05, UBICADOS EN LA 6TA. ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL "MUCHO LOTE", EN UNA SUPERFICIE DE 72,00 M2 EN LOS TRES CASOS, A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDERSON ENRIQUE GUTIÉRREZ AQUINO Y DALYS DALINDA ERAZO ORTIZ; MARCO HERNÁN SÁNCHEZ PADILLA Y DOLORES JACKELINE BAILÓN CEVALLOS; Y, LINCOTH WLADIMIR HINOJOSA RADA Y SAYIRA GENOVEVA GAVICA VERA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE SEGÚN LO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS MEDIANTE MEMORANDO NO. DT-ML-2014-1108, EN LOS NÚMEROS DEL SOLAR Y MANZANA DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN TALES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, OBSERVANDO LOS PREDIOS QUE REALMENTE OCUPAN LOS BENEFICIARIOS ANDERSON ENRIQUE GUTIÉRREZ AQUINO Y DALYS DALINDA ERAZO ORTIZ A QUIENES CORRESPONDE EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2624-005; Y, A LOS SEÑORES LINCOTH WLADIMIR HINOJOSA RADA Y SAYIRA GENOVEVA GAVICA VERA, LES CORRESPONDE EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2621-031. EN LO QUE RESPECTA AL TÍTULO DE DOMINIO QUE FUERA OTORGADO A LOS SEÑORES MARCO HERNÁN SÁNCHEZ PADILLA Y DOLORES JACKELINE BAILÓN CEVALLOS, POR ESTAR SEÑALADA CORRECTAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO QUE OCUPAN, SIGNADO CON CÓDIGO NO. 59-2621-019, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEBERÁN HACERLA LOS INTERESADOS UNA VEZ INSCRITA LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL SEÑOR ANDERSON GUTIÉRREZ AQUINO Y SRA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07833, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 71.- SMG-2015-12748: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 53-0012-002, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOTIZACIÓN SANTA ADRIANA, PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TOZTOZ S.A. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE DEJAR ESTABLECIDO QUE LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 53-0012-002, SON LAS QUE CONSTAN EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 53-0012-002, 53-0012-003, 53-0012-004 Y 53-0012-015, INACTIVÁNDOSE ÉSTOS TRES (3) ÚLTIMOS, LO QUE DA UN ÁREA TOTAL DE 860,43 M2, MODIFICÁNDOSE ASÍ DATOS DEL PREDIO DE CÓDIGO NO. 53-0012-002, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-10096, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 72.- SMG-2015-12746: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2

DE DCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APRDBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIDNAL (CYBER Y PANADERÍA) DEL SDLAR DE CDDIGO CATASTRAL NO. 60-2145-020(1), UBICADO EN LA AV. 38D NO Y 3ER. PASEO 19F NO, COOPERATIVA FICOA DE MONTALVO, PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LOS CÓNUGES LEÓN EMILIANO SUÁREZ PLÚA Y SARA EUGENIA TROYA ZAMBRANO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL LINDERO ESTE DEL INMUEBLE, CON OBSERVANCIA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2014 PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, DONDE SE INDICAN LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES DEL PREDIO: AL NORTE, 3ER. PASEO 19F NO CON 7,90M; AL SUR, SOLAR NO. 20(2) CON 7,80 M; AL ESTE, AV. 38A NO CON 6,30 M; AL OESTE, SOLAR NO. 19 CON 6,30 M; POR LO CUAL EL LINDERO ESTE ES AV. 38A NO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-6145, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 73.- SMG-2015-12144: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ RATIFICAR SUS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESIONES DEL 11 Y 18 DE ABRIL DE 1972, QUE AUTORIZARON LA COMPRAVENTA POR AMORTIZACIÓN DEL SOLAR NO. 11, DE LA MANZANA NO. 70, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, CALLES 27 SO Y AV. 15 SO (CALLES VENEZUELA Y LA SEXTA), ESQUINA, A FAVOR DE LA SEÑORA AURORA CEPEDA DE MONTALVO. LA RATIFICACIÓN SE DIO, POR LAS RAZONES DE ORDEN TÉCNICO Y LEGAL INCORPORADAS AL EXPEDIENTE EN BENEFICIO DEL SEÑOR ERNESTO ENRIQUE CARRERA MONTALVO, COMO OCUPANTE DEL ÁREA DIVIDIDA DE 80,54 M², Y DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE MONTERO MARTÍNEZ, POSESIONARIO DE LA OTRA PARTE DEL PREDIO EN UN ÁREA DE 142,94 M². LA MODIFICACIÓN DE LA CITADA RATIFICACIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA CESIÓN DE DERECHOS EFECTUADA POR EL SEÑOR ERNESTO ENRIQUE CARRERA MONTALVO, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INDUASERTIVA S.A., PARA QUE CONSTE COMO BENEFICIARIA DICHA COMPAÑÍA RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 13-0085-011-1-0-0-1. CABE DESTACAR QUE, MEDIANTE OFICIO NO. DF-C-2015-1452, DEL 22 DE JUNIO DEL 2015, EL CONTADOR GENERAL INFORMÓ QUE LA CUENTA HIPOTECARIA NO. 6992 A NOMBRE DE AURORA CEPEDA DE MONTALVO, CORRESPONDIENTE AL SOLAR NO. 11 DE LA MANZANA NO. 70, UBICADO EN LAS CALLES VENEZUELA Y LA 6TA. (ESQUINA), SE ENCUENTRA CANCELADA. RESPECTO DE LA PETICIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS CHIQUÉ MORA, ES NECESARIO DESTACAR QUE LA MISMA NO FUE OBJETO DE UN EXPEDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS CON MIRAS A UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN (ARRENDAMIENTO), ADEMÁS EN LOS ESCRITOS QUE ÉL PRESENTA, DECLARA SU CONDICIÓN DE INQUILINO DE QUIEN FUERA EN SU MOMENTO ARRENDATARIA MUNICIPAL, LA SRA. NORMA MONTALVO CEPEDA. ADICIONALMENTE, EL INMUEBLE DEL CUAL SOLICITARÍA EL ARRENDAMIENTO SE TRATA DE UN BIEN DECLARADO VETUSTO, SUJETO A DEMOLICIÓN, Y DEL CUAL ADEMÁS EL PETICIONARIO NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TITULAR DEL MISMO, POR LO QUE NO PUEDE SER ACEPTADO UN TRÁMITE DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE ÉL. ASIMISMO, EN CUANTO AL ESCRITO EN EL QUE EL SEÑOR JOSÉ LUIS CHIQUÉ MORA MENCIONA QUE IMPUGNA LA "RESOLUCIÓN SMG-2009-0577", VALE INDICAR QUE SU PETICIÓN NO SE FUNDAMENTA EN CAUSAL ALGUNA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ADEMÁS DE QUE SE HA PRESENTADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN TAL CÓDIGO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-09551 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 74.- SMG-2015-10851: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 5138 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE ABRIL DE 1986, RESPECTO DEL SOLAR NO. 53, MANZANA H, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0415-011-02, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: ÁREAS COLINAS AL SOL CON 9,00 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,50 M; AL ESTE: ÁREAS COLINAS AL SOL CON 15,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PEATONAL CON 15,00 M; SUPERFICIE DE 131,25 M², A

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 | 51

FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CHONILLO QUIJJE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS NÚMEROS DEL SOLAR Y MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 22 DE ABRIL DEL 2015, REFERIDO EN LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-3085 Y DT-LT-AL-2015-1799, OBRANTES DE FOJAS 16, 17 Y 18 DEL PROCESO, DONDE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS DEL PREDIO: SOLAR NO. 11 (2), MANZANA NO. 415, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 12 CON 13,27 M Y CALLEJÓN CON 1,65 M; AL SUR: SOLAR NO. 10 CON 14,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 14,95 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 11 (1) CON 6,15 M Y SOLAR NO. 12 CON 8,80 M; SUPERFICIE DE 106,13 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-7386, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 75.- SMG-2015-10848: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 125900 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 336, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA FUERZA DE LOS POBRES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0336-003, EN UN ÁREA DE 116,67 M², A FAVOR DE LA SEÑORA FELIZ ALEJA BAQUE CÓRDOVA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LA CITADA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ESTADO CIVIL DE LA ADJUDICATARIA (HOY CAUSANTE), SUSTITUYÉNDOSE SOLTERA POR CASADA, QUE ES LO CORRECTO, COMO SE INDICA EN EL CERTIFICADO DE MATRIMONIO, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, EN EL QUE SE CERTIFICA QUE CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2001 CONTRAJERON MATRIMONIO LOS SEÑORES FELIZ ALEJA BAQUE CÓRDOVA Y MANUEL MAXIMILIANO GARCÍA LIMONES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08050, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 76.- SMG-2015-10846: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 091684 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE ABRIL DEL 2002, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 16 DE LA MANZANA NO. 521, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "SAN FRANCISCO DE ASÍS", EN UN ÁREA DE 98,68 M², IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0521-016, NA FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO PLUA PISCO Y GENOVEVA RÍOS MUÑIZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO MATERNO DE LA ADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR MUÑIZ POR PINCAY E INCLUIRSE COMO SEGUNDO NOMBRE ANGELITA, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE GENOVEVA ANGELITA RÍOS PINCAY, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0915772552 Y DOCUMENTOS DE FILIACIÓN INCORPORADOS AL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6997, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 77.- SMG-2015-10844: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 169345 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE FEBRERO DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 2235, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 6, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2235-013, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 14 CON 15,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 12 CON 15,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 08 CON 8,20 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,80 M; SUPERFICIE DE 119,81 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARÍA FLORES ROJAS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 6 DE MARZO DEL 2015, QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS: SOLAR NO. 15, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 16 CON 15,19 M; AL SUR: SOLAR NO. 14 CON 15,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 01 CON 7,95 M; Y, AL

OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,10 M; SUPERFICIE DE 121,93 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-05913, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 78.- SMG-2015-10843: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 176069 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE MAYO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 37, MANZANA NO. 1455, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 46 SO ENTRE AV. 50 SO Y AV. 50B SO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1455-037, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 27 CON 3,90 M; AL SUR: 2DO. CALLEJÓN 46 SO CON 3,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 36 CON 31,05 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 37 CON 31,05 M; SUPERFICIE DE 111,77 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JOHN ALFREDO DÍAZ CAICEDO Y MARITZA NICOLAZA DÍAZ VERA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 27 DE MARZO DEL 2015, EN EL QUE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 27 CON 4,00 M; AL SUR: CALLE 37B SO CON 3,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 36 CON 31,20 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 38 CON 31,20 M; SUPERFICIE DE 112,11 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 0,34 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06104, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 79.- SMG-2015-10849: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 035826 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 01 DE AGOSTO DEL 2005, RESPECTO DEL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 1090, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA COOPERATIVA BUENA ESPERANZA, CALLE 45B SO Y PRIMER PASAJE 36A SO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1090-012, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 1 CON 8,80 M; AL SUR: CALLE 45B SO CON 8,70 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11 CON 12,00 M; Y, AL OESTE: PRIMER PASAJE 36A SO CON 12,10 M; SUPERFICIE DE 105,42 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SONIA FÁTIMA REINOSO VARGAS Y JUAN TEODORO SORIANO SILVA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DEL 06 DE MAYO DEL 2015, SEGÚN MEMORANDOS DT-LT-2015-3692 Y DT-LT-AL-2015-2151 OBRANTES A FOJAS 19, 20 Y 21 DEL PROCESO, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 01 CON 7,82 M; AL SUR: CALLE 45B SO CON 8,02 M; AL ESTE: AV. 36 SO CON 12,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 11 CON 12,80 M; SUPERFICIE DE 100,17 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-7003, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 80.- SMG-2015-10854: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 146428 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE AGOSTO DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, DE LA MANZANA NO. 29, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, CALLES PÚBLICA Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 84,29 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARMEN CARLOTA MACÍAS SANTANA Y PLUTARCO ELÍAS MACÍAS GÓMEZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR Y POR ENDE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO SOLAR NO. 29 Y CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0029-029. ESTE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 53

PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08396 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 81.- SMG-2015-10850: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 017577 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE JULIO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 748, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES 39 SO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0748-004, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE 39 SO CON 7,80 M; AL SUR: SOLARES NOS. 29 Y 30 CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 25,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 3 CON 25,50 M; SUPERFICIE DE 188,68 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES WASHINGTON LEONARDO ORTIZ MURILLO Y YENNY CECILIA DEL ROSARIO AMAYA . LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN SUS DIMENSIONES ESTE Y OESTE, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 17 DE ABRIL DEL 2015, EN EL QUE SE SEÑALA LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE 39 SO CON 7,80 M; AL SUR: SOLARES NOS. 29 Y 30 CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 27,20 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 3 CON 27,20 M; SUPERFICIE DE 201,25 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08085, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 82.- SMG-2015-10853: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 030700 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1996, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 66 DE LA MANZANA NO. 959, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES N ENTRE VIGÉSIMA QUINTA Y ESTERO, EN UN ÁREA DE 199,95 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0959-066, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SANTIAGO ARMANDO GUTIERREZ PIONCE Y FELÍCITA LÓPEZ LUCAS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE ARMANDO POR AMANDO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE SANTIAGO AMANDO GUTIÉRREZ PIONCE Y FELICITA LÓPEZ LUCAS, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-4356 Y DT-LT-AL-2015-2638, Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 130166939-4 DEL MENCIONADO CIUDADANO, CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO, LO CUAL OBRA A FOJAS 20, 23 Y 24. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-08425, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 83.- SMG-2015-12143: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0099-014-03, UBICADO EN LAS CALLES TUNGURAHUA Y HUANCABILCA, PARROQUIA URBANA SUCRE, EN UN ÁREA DE 108,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA GERMANIA DEL ROCÍO MONTALVO VALENCIA. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 108,00 M² POR 93,73 M², QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL OFICIO DT-TYD-2015-2979 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 84.- SMG-2015-12750: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 174280 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO NO. 97-0891-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA COLINAS DE LA FLORIDA 2, EN UN ÁREA DE 149,15 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES TOMASA HONORATA AGUIRRE RONQUILLO Y MARINO ALEJANDRO MERO PEZO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE MERO POR MERA, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE

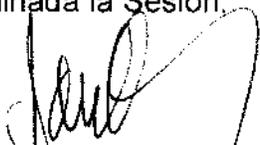
MARINO ALEJANDRO MERA PEZO, DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO CONSTANTE EN LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-4962 Y DT-LT-AL-2015-3126 Y SU CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA EL 3 DE OCTUBRE DEL 2012 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA CONSTA INCORPORADA A FOJA 34 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09642 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 85.- SMG-2015-10852: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 126062 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2005, RESPECTO DEL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 3090, PARROQUIA URBANA XIMENA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3090-007, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 6 CON 8,35 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,45 M; AL ESTE: CALLEJÓN CON 14,50 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 8 CON 4,40 M; SUPERFICIE DE 121,30 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GALO FLORENTINO ESPINOZA JIMÉNEZ Y JULIA ADELAIDA MERELO BAJAÑA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 17 DE JUNIO DEL 2015, REFERIDO EN LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-4051 Y DT-LT-AL-2015-2430, DONDE SE SEÑALAN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 6 CON 8,00 M; AL SUR: 2DO. CALLEJÓN 55 SE CON 8,00 M; AL ESTE: PEATONAL 11C SE CON 15,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 8 CON 15,00M; SUPERFICIE DE 119,96 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-07827, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 86.- SMG-2015-12745: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 146612 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE JULIO DEL 2010, RESPECTO DEL SOLAR NO. 6-1, MANZANA NO. 155, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 5, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0155-006-1, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 7 CON 15,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 6 (2) CON 14,54 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 7,20 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,20 M; SUPERFICIE DE 106,42 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MARÍA AGUAGALLO YAMBI. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 30 DE MARZO DEL 2015 REFERIDO EN LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-2922 Y DT-LT-AL-2015-1671, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR 6 (2) CON 15,18 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 15,18 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 7,46 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,47 M; ÁREA DE 113,32 M², UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-6093, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 87.- SMG-2015-10847: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 144866 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE FEBRERO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 25 DE LA MANZANA NO. 33, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA "LOS VERGELES", LÁMINA 10, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0033-025, EN UN ÁREA DE 285,61 M², A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ARCANGEL ZAMBRANO OLVERA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR ARCANGEL POR ARCANCEL, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MIGUEL ARCANCEL ZAMBRANO OLVERA, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 090612579-4 Y FICHA DE FILIACIÓN AGREGADAS AL

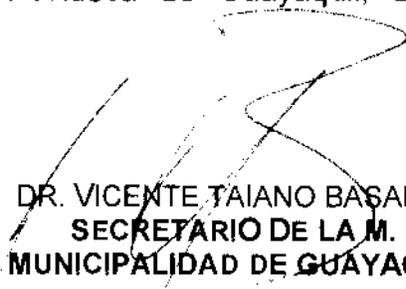
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 55

PROCESO A FOJAS 24 Y 25, Y MEMORANDOS DT-LT-2015-3072 Y DT-LT-AL-2015-1718 OBRANTES DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-06097, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 88.- SMG-2015-12749: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ND. 3548 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE ABRIL DE 1994, CUYA PROTDOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1994, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO ND. 42-0100-036, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLES CUADRAGÉSIMA QUINTA ENTRE CHAMBERS Y ROSENDO AVILÉS, EN UN ÁREA DE 148,40 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES VIOLETA BIENVENIDA DÍAZ GARCÍA Y TERMO PINCAY PARRALES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDDSE TERMO POR TELMO, QUE ES LO CDRRECTO, PARA QUE EN EL DDCUMENTO RECTIFICATORID CONSTE TELMO PINCAY PARRALES, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA CONSTA INCORPDRADA A FDJA 26 DEL PROCESO, Y MEMORANDOS DT-LT-2015-3879 Y DT-LT-AL-2015-2275 OBRANTES DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-8043, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 89.- SMG-2015-12751: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 182772 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO NO. 48-0715-003, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 103,74 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS ALBERTO PACALLA GUANANGA Y NARCISA JESÚS COROZO HEREDIA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DE LA ADJUDICATARIA, SUSTITUYÉNDOSE COROZO POR OROZCO, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE NARCISA JESÚS OROZCO HEREDIA, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2004 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA CONSTA INCORPORADA A FOJA 9 DEL PROCESO Y MEMORANDOS DT-LT-2015-4850 Y DT-LT-AL-2015-2969 OBRANTES DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-09643 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 90.- SMG-2015-12675: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y BAZAR), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-4984-001, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 3, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 233,60 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SAMUEL GUAMÁN LLUMAN Y LOURDES ANGÉLICA PATAJALO TIXI. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE NO. 59-4984-001 POR NO. 58-4984-001, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-6109 Y DT-LT-AL-NH-2015-1561, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 91.- SMG-2015-12885: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0081-007, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y CALLE 28 SO, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ELENA PACHECO BASURTO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LA SEÑORA GABRIELA FERNANDA HIDALGO LÓPEZ, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, AUTORIZADA POR LA ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRÍQUEZ, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 7 DE JULIO DEL 2015 EN LA CUAL CONSTA LA CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN QUE HACE LA SEÑORA MARÍA ELENA PACHECO BASURTO A

FAVOR DE LA SEÑORA GABRIELA FERNANDA HIDALGO LÓPEZ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-7904, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 92.- SMG-2015-12895: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2238-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, PRE-COOPERATIVA COLINAS DEL SAMÁN, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 410,13 M², A FAVOR DE LA SEÑORA FLOR MARÍA ALVARADO DE LA CRUZ. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DE LA BENEFICIARIA, SUSTITUYÉNDOSE ALVARADO POR ALVARO, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CONSTE FLOR MARÍA ALVARO DE LA CRUZ, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-LT-2015-6361 Y DT-LT-AL-NH-2015-1673, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA, ENCARGADA DE CONDUCIR LA SESIÓN: Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, por haber votado en todos por cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos, clausuro esta sesión, invitándolos a una nueva sesión ordinaria para el día jueves 22 de octubre de 2015, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta y siete minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL


DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL